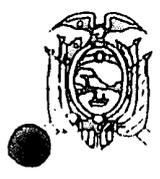


00000002

ESCRITURA PUBLICA DE  
FIJACION DE CAPITAL  
AUTORIZADO, AUMENTO DE  
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA GALAPESCA S.A.-----  
CUANTIA: US\$ 8,592,326.00.-----

República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres, ante mí, ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO, NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTON

GUAYAQUIL, comparece la siguiente persona: a) El señor BRIAN WILLIAM MURPHY, a nombre y en representación de la compañía GALAPESCA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura como documento habilitante, de estado civil casado, de profesión ejecutivo. El señor Brian William Murphy comparece también debidamente autorizado por los accionistas de la compañía según consta de la copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas reunida el día veinticinco de septiembre del año dos mil dos, que se agrega también con el carácter de habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad neozelandesa, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien instruido fue con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presente la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIO: Sírvase autorizar



BM

incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la fijación de capital autorizado, el aumento de capital suscrito, la reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía GALAPESCA S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la

celebración de la presente escritura, el señor Brian William Murphy, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía GALAPESCA S.A. El señor Brian William Murphy es de nacionalidad neozelandes, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día

veinticinco de septiembre del dos mil dos, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía GALAPESCA S.A. se constituyó simultáneamente, con un capital inicial de cinco millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante la

Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el día diez de agosto de mil novecientos

noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número nueve nueve guión dos guión uno guión

uno guión cero cero cero dos ocho nueve ocho, del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el

Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de agosto de

mil novecientos noventa y nueve. (b) Posteriormente, efectuó la convesión de su capital a dólares de los Estados Unidos de América,

aumentó su capital suscrito en la suma de cinco mil dólares de los

Estados Unidos de América, fijó un capital autorizado en la suma de diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el día treinta de noviembre del dos mil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero uno guión G guión IJ guión cero cero cero uno seis cuatro tres, del veinte de febrero del dos mil uno, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas veintiocho mil cuatrocientos treinta a veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, número seis mil trescientos setenta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número ocho mil doscientos setenta y ocho del Repertorio, el veintidós de marzo del dos mil uno; c) El capital suscrito y pagado de GALAPESCA S.A. antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas; y, d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil dos, resolvió fijar un capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto social de la compañía,

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



correspondiente escritura pública que contenga estos actos.

**TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor Brian William Murphy, en su calidad de Gerente General de la compañía GALAPESCA S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en sesión realizada el día veinticinco de septiembre del dos mil dos, hace las siguientes declaraciones: **Primera.**- Que se eleva el valor nominal de las acciones de la compañía GALAPESCA S.A. de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00), por lo que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, quedaría dividido en cinco mil doscientas (5.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **Segunda.**- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía GALAPESCA S.A., en la cantidad OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,592,326.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos veintiséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,597,526.00), mediante la emisión de ocho millones novecientas cincuenta y dos mil trescientas veintiséis (8'592.326) nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a

000000001

la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- Tercera.- Que se fija un capital autorizado para la compañía en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,195,052.00); Cuarta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil dos, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Quinta.- Que la nacionalidad de la accionista que ha suscrito el aumento de capital que se instrumenta por esta escritura, es estadounidense.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento del Gerente General de la Compañía GALAPESCA S.A., señor Brian William Murphy; y b) Copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil dos.

QUINTA: AUTORIZACIONES.- Los abogados Abogados Xavier Amador Pino y/o Danilo Manosalvas Flores y/o Rodrigo Constantine Sambrano quedan autorizado para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil

República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



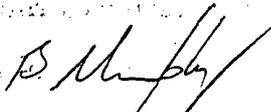
Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



correspondiente. CONCLUSIÓN.- Agregue usted, señora Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Firmado: ABOGADO DANILO MANOSALVAS FLORES.- Registro número ocho mil novecientos treinta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó su respectivo documento de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual, DOY FE. ➤

p. GALAPESCA S.A.

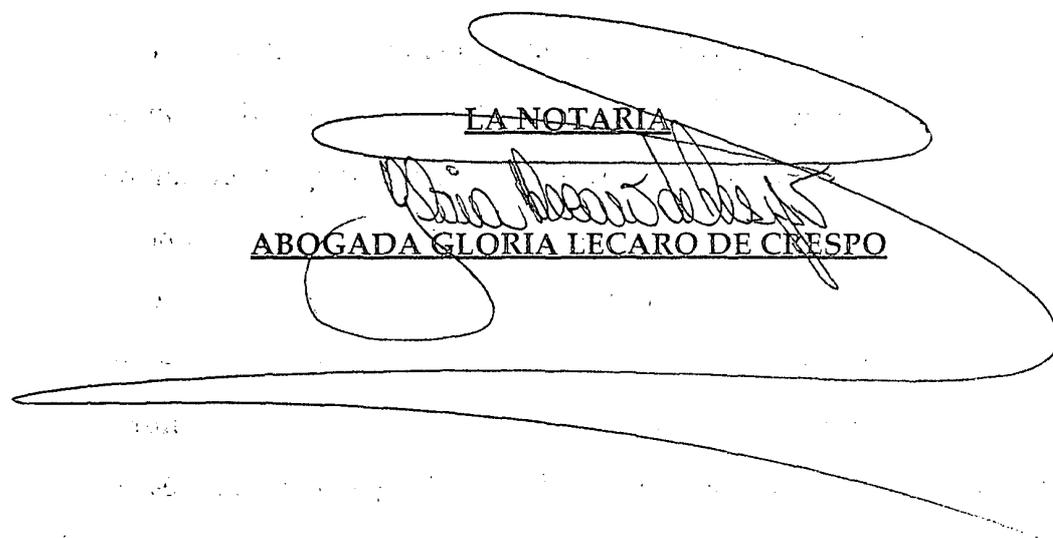
R.U.C. 0992132078001

  
BRIAN WILLIAM MURPHY

PASAPORTE No. MO44980

  
LA NOTARIA

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO



200.0005.

República del Ecuador

A CONTINUACION:



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
072. CARRO - GUAYAQUIL

# DOCUMENTOS HABILITANTES



Abogada Gloria Crespo



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GALAPESCA S.A. CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.

000.000005

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la avenida 9 de octubre número 416 y Chile, edificio Citibank, décimo piso, se reúne la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la accionista cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que es la compañía Star-Kist Foods, Inc., debidamente representada por el señor abogado Xavier Amador Pino, conforme la carta poder que adjunta y que formará parte del expediente de esta sesión, propietaria de ciento treinta mil acciones.

Las acciones de la compañía GALAPESCA S.A. son ordinarias, nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, pagadas en su totalidad y cada una de ellas da derecho a un voto.

Preside la Junta General de Accionistas el abogado Xavier Amador Pino, en calidad de Director de la sesión, y actúa como Secretario ad-hoc el señor abogado Danilo Manosalvas Flores que encontrándose presente acepta la designación. El abogado Danilo Manosalvas Flores deja constancia que ha elaborado la lista de asistentes, tal como prescribe el artículo 239 de la Ley de Compañías, determinándose que se encuentran presentes los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

La accionista presente deja expresa constancia de que para la celebración de la Junta General de Accionistas, renuncia a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Director de la sesión la declara legalmente instalada, y los asistentes por unanimidad de votos aceptan su celebración para tratar sobre el siguiente punto del orden del día: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía.

El Director de la Junta General pide a la única accionista empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer y único punto del orden del día, esto es:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**- Quien dirige la sesión manifiesta a los presentes sobre la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de la compañía para mejorar la posición financiera de la empresa y que su recomendación sería que dicho aumento de capital sea pagado mediante la compensación de los créditos que Galapesca S.A. mantiene registrados a favor de Star-Kist Foods, Inc. en la cuenta de aportes para futura capitalización por un total de ocho millones quinientos noventa y dos mil trescientos veintiséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,592,326.00). Continúa explicando que sería conveniente también acordar la elevación del valor nominal de las acciones de cuatro centavos a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Adicionalmente sugiere que se aproveche esta oportunidad para establecer un capital autorizado el cual se fijaría en una cantidad equivalente al doble del capital suscrito y pagado de la compañía. Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en el capítulo pertinente.

Una vez concluida la intervención del Ab. Xavier Amador Pino, la única accionista de la compañía, propietaria de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la misma, RESUELVE:

- a) Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00), por lo que el capital de la compañía, que actualmente es de cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, quedaría dividido en cinco mil doscientas acciones (5.200) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas;
- b) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,592,326.00), mediante la emisión de ocho millones quinientos noventa y dos mil trescientas veintiséis (8'592.326) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas, que serán suscritas en su totalidad a la única accionista de la compañía Star-Kist Foods, Inc.;
- b) Que el incremento de capital resuelto será pagado, en su totalidad, mediante la compensación de los créditos que constan registrados a favor de la única accionista de la compañía Star-Kist Foods, Inc. en la cuenta de aportes para futura capitalización;
- c) Que las ocho millones novecientos cincuenta y dos mil trescientas veintiséis (8'592.326) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, serán suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, esto es, Star-Kist Foods, Inc.;
- d) Que se fija un capital autorizado para la compañía en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,195,052.00);
- e) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de diecisiete millones ciento noventa y cinco mil cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,195,052.00) y con un capital suscrito y pagado de ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos veintiséis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,597,526.00), dividido en ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos veintiséis (8'597.526) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una, suscrita en su totalidad por la única accionista de la compañía, esto es, Star-Kist Foods, Inc.;
- f) Que como consecuencia del aumento de capital de la compañía, se reforma el Capítulo Segundo del Estatuto Social de Galapesca S.A., los que en adelante dirán: "**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tiene un capital autorizado de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,195,052.00), y un capital suscrito de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,597,526.00), dividido en ocho millones quinientos noventa y siete mil quinientos veintiséis (8'597.526) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde el 0000001 hasta la 8'597.526, inclusive. Cada acción dn



derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente ó por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán a cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley." ;

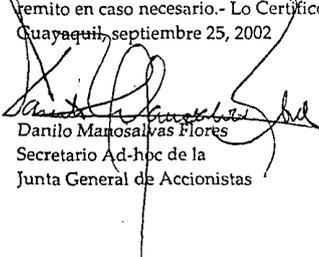
g) Dejar constancia de que la nacionalidad de la única accionista de la compañía, que suscribe íntegramente el aumento de capital resuelto, esto es, Star-Kist Foods, Inc., es estadounidense; y,

h) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social.

Finalmente, el Director de la Sesión, manifiesta que de conformidad con la Resolución N°02.Q.DICQ.005, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; b) Carta poder otorgada por Starkist Foods Inc. a favor del señor abogado Xavier Amador Pino; y, b) Copia de la presente acta certificada por el secretario ad-hoc de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, el Director de la Sesión, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que es aprobada sin modificaciones por el único accionista, firmando para constancia el Director de la Sesión y accionista asistente, y el infrascrito Secretario ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las once horas treinta minutos. f) Xavier Amador Pino, Director de la Sesión y por los derechos que representa de la accionista Star-Kist Foods, Inc.; f) Danilo Manosalvas Flores, en calidad de Secretario Ad-Hoc.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo Certifico.-  
Guayaquil, septiembre 25, 2002

  
Danilo Manosalvas Flores  
Secretario Ad-hoc de la  
Junta General de Accionistas

Guayaquil, 7 de agosto del 2.000.

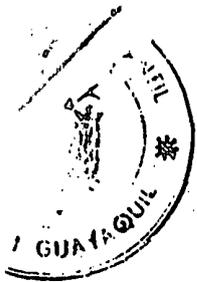
Señor  
BRIAN WILLIAM MURPHY  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que el Directorio de la compañía GALAPESCA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de dos años, con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social, entre las que se encuentra ejercer individual o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando sin embargo dicha representación legal sujeta a las siguientes limitaciones:

- a.) Deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la compañía, o con un Director Principal de la misma en la celebración y suscripción de actos o contratos cuya ejecución o modificación represente una obligación para la compañía cuya cuantía supere los US\$ 50.000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), o su equivalente en moneda nacional, u otras monedas; adicionalmente, cuando la cuantía de dichos actos o contratos supere los US\$ 500.000 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, los representantes legales requerirán de la autorización previa del Directorio;
- b.) Deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la compañía, o con unos de los Directores Principales de la misma, para abrir cuentas bancarias, señalar firmas autorizadas para dichas cuentas, o para modificar las condiciones de operación o manejo de cuentas bancarias;
- c.) Deberá contar con la autorización previa del Directorio para poder comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; adicionalmente, cuando la cuantía de un acto o contrato relativo a bienes inmuebles, como los antes descritos, supere los US\$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, u otras monedas, el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Presidente o con uno de los Directores Principales de la compañía;
- d.) Deberá contar con la autorización previa del Directorio para poder constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como constituyente o beneficiaria, debiendo, adicionalmente, observar las limitaciones antes señaladas relativas a la cuantía de actos y contratos a celebrarse a nombre de la compañía;
- e.) Requerirá autorización del Directorio para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, cualquiera sea el valor o monto de la





000000008

obligación afianzada, aclarándose sin embargo, que dicha autorización no será necesaria en el caso de garantías que sean necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal, debiendo sin embargo, en estos últimos casos, observar las limitaciones antes señaladas relativas a la cuantía de actos y contratos a celebrarse a nombre de la compañía; y,

- f.) Requerirá autorización del Directorio para poder proceder al otorgamiento de cualquier poder especial, general o de procuración, en representación de la compañía, aclarándose que los mandatarios especiales, generales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el estatuto social impone a los representantes legales de la compañía, en cuanto les fuere aplicable.

Usted reemplaza al señor Licenciado Rodrigo Iván Constantine Sambrano, quien ejercía el cargo de Gerente General de la compañía, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 30 de noviembre de 1.999.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de la compañía, que constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el diez de agosto de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de agosto del mismo año.

Muy atentamente,

Ab. Danilo Manosalvas Flores  
Secretario Ad-hoc del Directorio de la compañía  
Galapesca S.A.

**RAZÓN:** Brian William Murphy, neozelandés no residente en el Ecuador, con pasaporte No. MO44980, expedido en Nueva Zelanda el día 8 de diciembre de 1.998 acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía GALAPESCA S.A. hecho a mi favor por el Directorio de la compañía Guayaquil, 7 de agosto del 2.000.

Brian William Murphy  
Nacionalidad: Neozelandesa  
Número de Pasaporte: MO44980



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía GALAPESCA S. A., a favor de BRIAN WILLIAM MURPHY, folios 62.309 a 62.310, Registro Mercantil número 17.676 Repertorio número 22.355.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 62.004 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.-

*Zale*  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



*MFG*

Trámite N° 44940

**CERTIFICO:** Que la copia fotostática que antecede y que obra de Dos (2) foja s util es sellada y fabricada por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2986, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

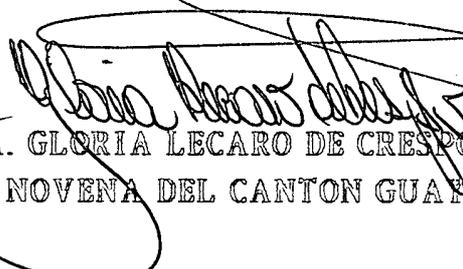
Guayaquil, 24 de Enero del 2003

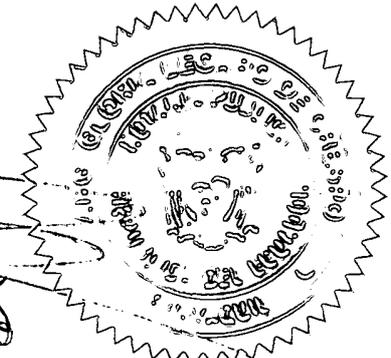
*Gloria Lecaro de Crespo*  
Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg  
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que se otorgó ante mí cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Escritura Pública de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Galapesca S.A., la que rubrico, sello y firmo en ocho fojas utiles incluyendo la presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, DOY FE.

100.0009

  
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-DIC-0004184, del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de junio del dos mil tres, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, Agosto 15 del 2003.

  
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0004184, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 24 de Junio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía GALAPESCA S.A.; de fojas 100.945 a 100.959, número 15.205 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.961 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil tres.

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ORDEN: 60483  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
AMANUENSE- COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *M*